



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS ENTRE JUZGADORES CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL DE COAHUILA”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL PODER JUDICIAL DE COAHUILA”:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público que se ejerce, entre otros órganos, por el Tribunal Superior de Justicia.
- I.2. En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia ejercer su representación legal, por lo que, quien comparece a la suscripción de este instrumento, tiene facultades para celebrarlo.
- I.3. En sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia celebrada el 18 de diciembre del año 2015, la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú fue electa



Presidenta de dicho Tribunal, así como del Consejo de la Judicatura para el periodo 2016-2020.

- I.4. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia, sito en el Boulevard Francisco Coss, esquina con la calle Emilio Carranza, Zona Centro, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **II. DE “EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA”:**

II. 1. Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Atento a los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado; el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con las atribuciones que fije la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.3. El C. Magistrado, Jorge Armando Vásquez, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de abril de dos mil quince y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39, fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

II.4. El Poder Judicial del Estado de Baja California, cuenta con el Plan de Desarrollo Judicial 2014-2017 que en sesión de fecha 04 de febrero de 2015, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de febrero del año 2015; en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión, Los Principios y Valores y la Visión del Poder Judicial del Estado de Baja California; encaminados a garantizar el acceso a la justicia, brindando a la sociedad un servicio que sea eficaz, confiable, vanguardista, transparente, asequible a todas



las personas; contribuyendo así a la solución sana de los conflictos y a la consolidación del Estado de Derecho.

II.5. Que en términos de los artículos 22 y 39 fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, le corresponde vigilar que la Administración de Justicia sea pronta, completa e imparcial para cuyo efecto, dictará las providencias que fueren necesarias y oportunas; tendiendo competencia para establecer los términos del presente convenio.

II.6. El domicilio del Poder Judicial del Estado de Baja California, para los efectos del presente convenio lo es las oficinas públicas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, ubicadas en el Segundo Piso del Edificio de Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, código postal 21000.

### **III. DE AMBAS PARTES:**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y que por ser el presente un acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

III.2. Que reconocen la importancia de establecer mecanismos de coordinación mediante la celebración del presente Convenio, para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la implementación y desarrollo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.

III.3 Que sujetan su intervención en este convenio a los ordenamientos legales que les rigen, así como al objeto que tienen encomendado, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:**



El presente convenio de colaboración tiene por objeto acordar la realización de acciones conjuntas para el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre juzgadores adscritos a cada una de las partes, así como establecer los términos para que personal jurisdiccional de **“EL PODER JUDICIAL DE COAHUILA”** acuda al Estado de Baja California para conocer directamente el trabajo que ha desarrollado y desarrolla **“EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA”** desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, a partir de la puesta en marcha de acciones que han aportado beneficios, innovaciones o procesos de mejora a dicho sistema y que pueden ser replicados en Coahuila de Zaragoza, para hacer más eficiente en esta entidad su operación.

## SEGUNDA. EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre juzgadores se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa de actividades a efectuar entre el 6 y el 10 de junio de 2016 en la ciudad de Mexicali, Baja California, entre el personal jurisdiccional que cada una de las partes designe para el cumplimiento del objeto de este convenio.

### Programa de visita del Estado de Coahuila al Sistema de Justicia Penal Oral del Estado de Baja California

	Lunes Junio 6, 2016	Martes Junio 7, 2016	Miércoles Junio 8, 2016	Jueves Junio 9, 2016	Viernes Junio 10, 2016
	Centro de Justicia Rio Nuevo		Centro de Justicia Calle Sur		Tribunal Superior de Justicia del Estado
09:00	Bienvenida al Centro de Justicia Rio Nuevo a cargo de la Administración Judicial y breve explicación en el área de atención al público. Posteriormente Ingreso a salas de audiencia*	Ingreso a salas de audiencia*	Bienvenida al Centro de Justicia Calle Sur a cargo de la Coordinación administrativa. Posteriormente Ingreso a salas de audiencia*	Ingreso a salas de audiencia*	Bienvenida al Tribunal Superior de Justicia del Estado y mesa de trabajo con Magistrados del ámbito penal
10:00					
11:00					
12:00					
13:00					
14:00	Comida	Comida	Comida	Comida	Comida
15:00					
16:00					
17:00	Mesa de trabajo con Jueces de Control **	Mesa de trabajo con Jueces de Control **	Mesa de trabajo con Administración Judicial **	Mesa de trabajo con Administración Judicial **	
18:00					







### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL DE COAHUILA”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL PODER JUDICIAL DE COAHUILA”**:

1. Integrar una delegación de juzgadores conformada por cuatro magistrados y seis jueces, a fin de que acudan del día 6 a 10 de junio de 2016 a la ciudad de Mexicali, Baja California, a fin de conocer directamente las experiencias y buenas prácticas desarrolladas por juzgadores de **“EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA”** en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en esa entidad federativa.
2. Desarrollar, a través del personal jurisdiccional que integre la comisión de juzgadores, las actividades previstas en el programa de trabajo, así como ajustar su actuación a las fechas y horarios señalados en el mismo.
3. Intercambiar, a través de los juzgadores que integren la delegación que designe, experiencias y buenas prácticas locales en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial.
4. Documentar, en los términos de las disposiciones legales que correspondan, las experiencias y buenas prácticas de que conozcan los juzgadores que integren su delegación.
5. Mantener en confidencialidad todos aquellos asuntos de los que, con motivo del intercambio de experiencias y buenas prácticas, tenga conocimiento el personal que integre su delegación.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”:**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA”**:



1. Integrar una delegación de juzgadores que tendrá por objeto llevar a cabo, con los juzgadores que integren la delegación de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA”**, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, de acuerdo con el programa de trabajo que se acuerde.
2. Organizar, de conformidad con el programa de trabajo, las actividades que serán desarrolladas por las delegaciones que sean designadas por **“LAS PARTES”**.
3. Proporcionar espacios que se encuentran ubicados dentro de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades que habrán de efectuar las y los juzgadores que integren las delegaciones designadas por **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 10 de junio de 2016.

#### **SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para lograr su debido cumplimiento y en caso de controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre las mismas.

#### **SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal propio contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató o comisionó, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, cualquiera de las otras partes pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral,



de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, con relación al personal que designe o contrate bajo cualquier concepto, para la realización de las acciones previstas en el presente convenio; obligándose cada una de ellas a asumir directamente el pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier pago relacionado con el personal contratado por la parte responsable.

#### **OCTAVA. AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ampliarse o modificarse por acuerdo de las partes en los términos en que ambas lo determinen. Para ese efecto, la parte interesada en ampliarlo o modificarlo deberá dar aviso a la otra con al menos cinco días naturales de anticipación.

#### **NOVENA. CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el supuesto de que éstos se presentaren, una vez superados se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente convenio en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con



motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcione.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

POR "EL PODER JUDICIAL DE  
COAHUILA"

**Magistrada Miriam Cárdenas Cantú**  
Presidenta del Tribunal  
Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Coahuila de  
Zaragoza

POR " EL PODER JUDICIAL DE  
BAJA CALIFORNIA"

**Magistrado Jorge Armando Vásquez**  
Presidente del Tribunal  
Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Baja California

Esta hora corresponde a la última del convenio de colaboración para el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre juzgadores que celebran los Poderes Judiciales del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Estado de Baja California, celebrado el 2 de mayo de 2016.